

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia instaurado por la señora MARIA BERENICE GOMEZ BUITRAGO en contra COLPENSIONES, observa esta dependencia judicial, que mediante auto del 12 de julio de 2021 se decretó el embargo de los dineros que posee la parte ejecutada en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 652-83206810, los cuales fueron limitados en la suma de ochocientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$866.700,00).

Ante tal requerimiento, Bancolombia allegó respuesta el pasado 5 de agosto de 2021, e informó al despacho que los dineros que fueron objeto de embargo fueron congelados, pero no se pondrían a disposición de esta agencia de la judicatura hasta tanto no cobrara ejecutoria las providencias que se han dictado en el transcurso del presente proceso ejecutivo.

Ante tal respuesta, considera pertinente esta agencia de la judicatura poner en conocimiento de Bancolombia, de que todas las actuaciones judiciales se encuentran debidamente ejecutoriadas y se ordena oficiar a la entidad bancaria en comento, con el fin de que sin más dilaciones pongan a órdenes de esta dependencia judicial los dineros que fueron embargados en el transcurso del presente proceso y que ascienden a la suma de ochocientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$866.700,00).

CUMPLASE



**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.133 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Laborales 06

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ecca84eea50193f85571adae16f7d9df5493ac165d4aae9cb433f8422c723e

Documento generado en 08/09/2021 01:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>